

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscripciones en la calle de San Blas número 99, junto al Mercado.  
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 1894.

Circular número 684.

Autorizado D. Francisco Moncasi como Visitador de Ganadería y Cabañas de la provincia por la Presidencia de la Asociación general de ganadería del Reino y Comisión permanente de la misma, para promover la observancia de las leyes é instrucciones de policía pecuaria y percibir los derechos y fondos pertenecientes á dicha Asociación de los ganados de todas clases existentes en cada pueblo de la provincia, hago saber á los Alcaldes de los mismos, que en virtud de lo prevenido en el art. 103 del Reglamento orgánico de la espresada Asociación aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854 y publicado en los Boletines oficiales, he puesto el cumplimiento en el despacho ausiliatorio espedido á favor del Sr. Moncasi, y en su consecuencia prevengo á los Alcaldes presten al enunciado Visitador principal ó sus delegados en los partidos, cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido. Zaragoza 17 Diciembre de 1857. —Angel de Losada.

NUM. 1895.

Circular número 685

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil y demas empleados de vigilancia, procurarán averiguar el paradero de un macho mular, robado á Miguel Herando, vecino de Paracuellos de la Ribera; cuyas señas y las de los ladrones se espresan á continuacion; y caso de conseguirlo lo pondrán á disposicion del Juzgado de Calatayud, asi como las personas en cuyo poder se hallare. Zaragoza 19 de Diciembre de 1857. —Angel de Lossada.

#### Señas de la caballería y efectos robados.

Un macho mular de 7 palmos de alzada, y siete años de edad, color royo, con pelos blancos en la tabla del cuello, entero ó sin castrar. Unas alforjas. Una chaqueta. 420 rs. vn en un paquete de napoleones, 420 rs. en un talego, y lo restante en moneda tambien de plata, á saber napoleones, y 45 pesetas sencillas.

#### Señas de los ladrones y caballerías en que iban montados.

Tres hombres vestidos de calzon de terciopelo, y con sombreros anchos en la cabeza, á estilo de los contrabandistas montañeses, armados de carabina, y montado el uno en un caballo negro ensillado y embridado, y los otros dos en machos mulares.

NUM. 1896.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona au-

torizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados

#### ZARAGOZA.

40973 D.ª Tomasa Aro.  
 40974 Maria Abadia.  
 40975 Francisco Abascal.  
 40976 Juana Bea.  
 40977 Ines Bea.  
 40978 Matea Benabente.  
 40979 Cipriano Beltran.  
 40980 Manuela Blanquez.  
 40981 Miguel Crespo.  
 40982 Genara y Casimira Cossidor.  
 40983 Miguel Cuartero.  
 40984 Anselma del Espiritu Santo.  
 40985 Joaquina Estrada.  
 40986 Antonia Ferrer.  
 40987 Gregoria Garcia.  
 40988 Ramon Gumiel.  
 40989 Josefa de Jesus Maria.  
 40990 Dolores Juan.  
 40991 Antonia Larraga.  
 40992 Concepcion Langa.  
 40993 Ramon Lorens.  
 40994 Luis Muñoz.  
 40995 Tomas Nogues.  
 40996 Carlota Oporto.  
 40997 Francisca del Pilar.  
 40998 Magdalena Pastor.  
 40999 Teresa Peiron.  
 41000 Joaquina Soja.

41001 Florentina Zaldivar.  
 41002 Andrea Senao.  
 41003 Mercedes de Sta. Teresa.  
 41004 Pascuala de S. Juan de la Cruz.  
 41005 Eulogia del Salvador.  
 41006 Luisa de S. Juan Bautista.  
 41007 Pilar de la Santísima Trinidad.  
 41008 Manuela de S. Joaquin.  
 41009 Gertrudis de la Sagrada Familia.  
 41188 José Acha.  
 41189 Bernabé Andrés.  
 41190 José Arregui.  
 41191 Manuel Casanova.  
 41192 Felix Espier.  
 41193 Manuel Felipe.  
 41194 Fernando Garcia Acevedo.  
 41195 Manuel Gomez.  
 41196 Benito Ibañez.  
 41688 Josefa Aragonés.  
 41917 Miguel Galindo y Almu-  
 devar.  
 41918 Concepcion de Santo Do-  
 mingo.  
 41010 Juana Maria de S. Joa-  
 quin.  
 41011 Martina de S. Miguel.  
 41012 Pilar de S. Luis Gon-  
 zaga.  
 41013 Saturnina de la Virgen  
 del Carmen.  
 41197 Gregorio Lasa.  
 41198 Gregorio Nebra.  
 41199 Manuel Pastor.  
 41200 Teodoro Ramon.  
 41201 M. Benito Simue.  
 41689 Joaquin del Castillo.  
 41690 Teresa de Jesus.  
 41691 Juana de Jesus.  
 41692 José Menal.  
 41693 Manuel Velilla.  
 41919 Josefa de la Virgen del  
 Carmen.  
 41920 Teresa de los Dolores.  
 41921 Bárbara de Santa Teresa.  
 Madrid 45 de Diciembre de 1857.—  
 B.º V.º—El Director general Presi-  
 dente, Ocaña.—El Secretario, Angel  
 F. de Heredia.



Debiendo procederse á la renovacion de la mayoría absoluta del Sindicato de Riegos de Miraflores, y á fin de que los interesados en el mismo puedan entablar las reclamaciones que estimen convenientes; he acordado se inserte á continuacion la lista de las personas que en él tienen derecho á ser elegibles para Síndicos, en inteligencia que pasados 15 dias de este anuncio, sino entablasen sus reclamaciones de inclusion ó exclusion, les parará el perjuicio que hubiere lugar. Zaragoza 18 Diciembre de 1857.—Angel de Lossada.

SINDICATO DE RIEGO DE MIRAFLORES.

Lista de los propietarios de dicho Sindicato que pagando 200 rs. por derechos de aguas reúnen las demas cualidades que para ejercer el cargo de Síndico exige el artículo 13 del Reglamento del mismo.

NOMBRES.	RESIDENCIA.	CUOTA.		SABEN Ó NO LEER Y ESCRIBIR.
		Rs.	Cs.	
D. Manuel Aladren.	Zaragoza.	673	98	abe.
Sr. Marqués de Ayerbe.	id.	591	30	id.
Manuel Altemir.	id.	632	42	id.
Felipe Almech.	id.	691	83	id.
Luciano Armijo.	id.	478	50	id.
José Beriz.	id.	413	33	id.
Magin Berga.	id.	351	65	id.
Ignacio Bruné.	id.	428	12	id.
Ildefonso Beriz.	id.	223	48	id.
Domingo Bozal.	id.	266	77	id.
Juan Bruil.	id.	745	83	id.
Inocencio Broquera.	id.	441	83	id.
Manuel Baerla.	id.	275		id.
Juan Curtié.	id.	482	77	id.
José Celimendi.	id.	238		id.
Fidencio Catalan.	id.	62	77	id.
Manuel Cantin.	id.	271	71	id.
Bernardo Calavia.	id.	201	95	id.
José de la Cruz.	id.	333	62	id.
Bartolomé Calvete.	id.	218	42	id.
Jacinto Corraté.	id.	349	83	id.
Gerónimo Casado.	id.	302	80	id.
Manuel Dronza.	id.	6727		id.
Ramon Esparza.	id.	227	50	id.
Francisco de Paula Funes.	id.	2059	24	id.
José Fondevila.	id.	326	42	id.
Bernardo Irisón.	id.	617		id.
Joaquín Maria Gimenez de Embun	id.	596	42	id.
Joaquín Gonzalvo.	id.	1778	30	id.
Cárlos Gomez.	id.	592	62	id.
Matias Galve.	id.	212	83	id.
Juan Gimeno.	id.	224	50	id.
José Yarza.	id.	284	77	id.
Mariano Yoldi.	id.	264		id.
Francisco Jordan.	id.	393	50	id.
Mariano Lezcano.	id.	532	12	id.
Tomas Lansac.	id.	313	24	id.
Santiago Lopez.	id.	297	65	id.
Francisco Ledesma.	id.	433		id.
Angel Lázaro.	id.	250	74	id.
Francisco Fernandez Mayoral.	id.	259	83	id.
Bartolomé Martin.	id.	318	83	id.
Miguel Mainar y Malo.	id.	235	24	id.
Cárlos Mariñosa.	id.	246	24	id.
Antonio Marco.	id.	362	59	id.
Eusebio Magallon.	id.	518		id.
Pablo Oro.	id.	259		id.
Francisco Pena.	id.	406		id.
Vicente Pascual.	id.	490	83	id.
Domingo Pallette.	id.	405		id.
Mariano Puyol.	id.	251	77	id.
Miguel Ponte.	id.	4881	65	id.
José Padules.	id.	414	65	id.
José Paules.	id.	414	65	id.
Pedro Perales.	id.	241	24	id.
Jose Perez Valls.	id.	359	83	id.
Francisco Romeo y Martinez.	id.	211	24	id.
Juan Romeo y Toron.	id.	400	65	id.
Miguel Rodrigo.	id.	213	6	id.
Nicolas Sebastian.	id.	216	83	id.
Camilo Sarañana.	id.	215	83	id.
Antonio San Miguel.	id.	294		id.
Mariano Sasera.	id.	462	83	id.
Jacinto Sasera.	id.	200		id.
Angelo Sasera.	id.	490	30	id.

Pedro Saez Beltran.	id.	221	30	id.
Timoteo Sanchez.	id.	285	53	id.
Fermin Velasco.	id.	345	24	id.
Benito Urchaga.	id.	491		id.
Francisco Zapater.	id.	1118	53	id.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion provincial ha acordado celebrar en el dia treinta del mes actual, el sorteo de las décimas que resultan en el repartimiento que ha practicado entre los pueblos de la misma, de los 710 hombres que se le han detallado para la organizacion de los batallones de Milicias provinciales. Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiendo que el referido acto principiará á las diez de la mañana de dicho dia y tendrá lugar en el salon de Sesiones del Palacio de S. E. Zaragoza 21 de Diciembre de 1857. El Presidente, Angel de Losada. El Vocal vice-secretario, Julian Callizo.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

CLASES PASIVAS.

La disposicion cuarta de la seccion quinta de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 dice así: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas del presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan»

En cumplimiento de esta disposicion y de lo acordado en Real orden de 22 de Agos.o de dicho año de 1855, inserta en la Gaceta de Madrid del dia 24 del mismo, los señores retirados cesantes, jubilados exclaustros, pensionistas de los Montes pios civil y militar, remuneratorias y de gracia, que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia y que residan actualmente en esta capital, se servirán presentarse personalmente al Contador

que suscribe desde el dia 1.º al 10 de Enero inmediato provistos de los documentos siguientes: Los señores retirados, cesantes, jubilados y exclaustros, con el que acredite la declaracion del derecho pasivo en cuyo goce se hallan, ó sea la certificacion ú oficio original de su clasificacion, y con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivos que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad; los retirados de guerra y marina podrán justificar este último extremo por medio del gefe del canton ó autoridad militar inmediata si la hubiere en el pueblo donde se encuentren, pues de no existir están sujetos á obtener de la autoridad civil el documento como los individuos de las demas clases. Todos harán la siguiente declaracion que podrán estender y firmar á continuacion del referido certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, mas que la de (cesantía, retiro jubilacion, monte pio &c.) consignada en la Tesorería de Zaragoza;» añadiendo los religiosos exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta qué valor, de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la ley de 27 de Julio de 1837.

Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes pios y los que cobran pension en concepto de remuneratoria ó de gracia, presentarán la comunicacion, certificacion ú oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fé de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para las demas clases, puestos uno y otra precisamente á continuacion de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir con los requisitos indicados por hallarse temporalmente fuera de la provincia donde tengan radicado el pago del haber, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pú-



blica ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, espresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad; y los que se hallen avecinados en pueblos de esta provincia, pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos ó Administradores de Rentas estancadas de las cabezas de partido donde á los interesados se les haya consignado el pago de su haber en virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Setiembre del año último, cuyas autoridades y funcionarios deberán remitir directamente á esta Contaduría, por haberlo así acordado el Sr. Gobernador de la provincia dentro de los seis dias siguientes al diez de Enero citado, los documentos que presenten los interesados avecinados en el término de su demarcacion con una nota individual y las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos y de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la Real orden de 22 de Agosto de 1855 antes citada.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta capital, no pudiese presentarse en persona en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á la misma el oportuno aviso, espresando las señas de su habitacion para que pueda pasarse á examinar y recojer los documentos que debe presentar, en la inteligencia, de que por el solo hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que queda establecida, siempre que el motivo que se lo impida no se funde en absoluta imposibilidad física, procederá esta Contaduría desde luego á disponer la suspension del pago de sus haberes pasivos, dando cuenta á la superioridad para la definitiva resolucion que proceda. Zaragoza 10 de Diciembre de 1857.—El Contador de Hacienda pública, Ventura de la Peña. f

NUM. 1900

*D. Gregorio Rozalem, Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.*

Hago saber: Que en la Junta de acreedores de la quiebra de Mas hermanos celebrada en los dias 16, 17, 18 y 19 del actual,

entre los concurrentes y el apoderado del quebrado se celebró el convenio siguiente:—Capítulo primero.—El Sr. Mas á cuenta de lo que adeuda hará inmediata entrega de todo el activo esto es, de todos sus bienes derechos y acciones de cualquiera clase, á una comision de acreedores para que lo realice y distribuya entre estos á prorata de sus respectivos créditos, salva la preferencia que á alguno de los mismos pueda corresponder, á cual objeto dicha comision formará un estado de reconocimiento y en su caso graduacion lo antes posible, y el que se crea perjudicado por exclusion ó postergacion podrá reclamar ante los tribunales siempre que no prefiera que la cuestion se resuelva por medio de amigables componedores nombrado uno por él otro por la comision y el tercero sacado á suerte entre seis nombres designados tres por cada parte.—Capítulo 2.º—Lo que resta por cubrir del pasivo despues de repartido el líquido producto del activo, lo pagará el Sr. Mas en los siguientes plazos: la mitad á los 50 años, y la otra mitad á los 60 contados desde hoy. Capítulo 3.º—El Señor Mas cooperará para la mejor realizacion del activo con sus noticias y gestiones pudiendo inspeccionar cuanto la comision hiciere, y por esta cooperacion se le otorga un por ciento del líquido producto del propio activo. Este por ciento se considerará como gasto de la realizacion del haber. Capítulo 4.º—Aprobado que sea este convenio acto continuo los concurrentes á la Junta por medio de la misma mayoria que establece la ley para el nombramiento de sindicos, nombrarán la comision. La retribucion de esta será la establecida para el sindicato en el artículo 1078, del código. Los comisionados tendrán el lleno de personalidad y facultades que sean menester para todo lo que comprenda su esplicado cometido.—Capítulo 5.º—Cumplido el capítulo precedente quedará con arreglo á ley sobreshido y sin ulterior resultado el espediente de quiebra y se hará inmediata entrega de todos los libros papeles y pertenencias á la comision.—Capítulo 6.º adicional.—No se entiende sin embargo renunciada ninguna accion

ni civil ni criminal contra el señor Mas, para el caso de que este apareciese reo de cualquier fraude ó engaño: En su virtud el tanto que se señaló por razon del capítulo 3.º es el uno por ciento y los señores nombrados para componer la comision con amplias facultades hasta para sustituir son D. Joaquin Marin, D. Manuel Lobe, D. Ramon Quer y D. Victor Mariñosa.—Para que llegue á noticia de todos los acreedores cumpliendo con lo ordenado en el artículo 199 de la ley de enjuiciamiento mercantil á los fines que espresa y los de los artículos 1157, 1159 y 1160 del código de comercio se publique el presente. Dado en Zaragoza á 19 de Diciembre de 1857.—Gregorio Rozalem.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

NUM. 1901

*D. Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido etc.*

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en obsequio del mejor servicio de S. M. la Reina (q. D. g) y destacamentos de la Guardia civil, se dignarán dar las órdenes oportunas para la captura de cuatro hombres armados, tres de ellos con mantas y uno con capa parda que en la mañana de este dia han robado un caballo á Pedro Luis, vecino de esta ciudad en el término de Nombrevilla, y si se consiguiese se conducirán con toda seguridad á este juzgado, haciéndoles saber previamente que la causa que lo motiva es el indicado robo; pues en hacerlo así administrarán justicia. Dado en Daroca á 17 de Diciembre de 1857.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandado, Manuel Cortes.

NUM. 1902

A los Sres. Alcaldes, Gefes de los destacamentos de Guardia civil y demas autoridades de los pueblos de esta provincia hago saber: que me hallo instruyendo causa contra cuatro hombres armados, con mantas blancas listeadas, vestidos de pantalon y calzon corto, únicas señas que al presente aparecen, sobre robo ejecutado en el Coscojar, jurisdiccion del lugar de Used, de este partido, la tarde del 11 del actual á Felix y Facundo Del-

gado, vecinos de Cereceda, y según tengo acordado en la misma, en nombre de S. M. exhorto y requiero á dichas autoridades, y en el mio les pido dispongan lo necesario para la captura de dichos ladrones y ocupacion de las armas y efectos que se les encuentre, y conseguido se les conduzca con la debida seguridad á este juzgado, por convenir así al servicio nacional y á la recta administracion de justicia. Daroca 17 de Diciembre de 1857.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandado, Joaquin Aspás.

NUM. 1903

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de mi jurisdiccion procurarán con toda eficacia la captura de tres sujetos que en la tarde del 8 del actual robaron la casa de Victoriano Bayona, vecino de Granzuela, uno de ellos con patalon de pana de color de clavillo, y los dos restantes con pantalon negro y gorras de visera y alpargatas á lo miñon, con la cara tapada, un trabuco, dos navajas y una pistola; habiendo robado cuatro monedas de oro de 80 reales, un duro francés, unos pendientes de plata, una cadena de plata para el cuello, una mantilla de franela, un pañuelo de pita amarillo y otro id. de rayas; ya la ocupacion así bien de dichos efectos y captura de los que los tuvieren, sino dieren razon de su adquisicion é infundiesen sospechas de criminalidad; remitiendo á unos y otros con la debida seguridad á disposicion del señor Juez de primera instancia de Calamocha. Pues así lo tengo mandado á virtud de exhorto que me ha dirigido. Daroca 16 de Diciembre de 1857.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandado, Joaquin Aspás.

NUM. 1904

*D. Juan de Ardaníz, Aulutor de Guerra honorario, Juez de primera instancia de Huesca y su partido, y encargado del Juzgado especial de Hacienda de su provincia, por haber sido declarado cesante el propietario.*

En virtud del presente se hace saber: que en los autos de quiebra de D. Carlos Calleja que penden en este juzgado de mi cargo, á peticion de D. Pedro Larrode, vecino y del comercio de Zaragoza, y por fallecimiento de los sindicos del concurso Don



Nicolás Pedrós y D. Ignacio Guillen, he acordado en auto de ayer convocar á junta de acreedores conocidos en dicho proceso, mediante la publicacion de edictos en los Boletines oficiales de las tres provincias de Aragon

Gaceta de Gobierno, señalando al efecto el dia 20 de Enero próximo viniente á las 10 de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de que constituida dicha junta se proceda al nombramiento de síndicos del concurso en reemplazo de los arriba nombrados; bajo apercibimiento de que parará el perjuicio que haya lugar á los que no concurrieren para el espresado objeto en el dia y hora señalados. Y para que nadie pueda alegar ignorancia se manda publicar el presente. Dado en Huesca á 13 de Diciembre de 1857.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de S. S., Pascual de Lasala.

NUM. 1905.

*D. Enrique Morales Juez de primera Instancia de la Almunia y su partido.*

Por el presente recomiendo á las autoridades y dependientes de proteccion y seguridad pública de la provincia que pudiendo ser habido dentro de su jurisdiccion Salvador Pascual cuyas señas abajo se espresan, procedan á su prision y traslacion á estas cárceles, pues así lo tengo acordado por auto de ayer en causa contra el mismo sobre haber herido á Antonio Moreno, soltero de esta villa, en la madrugada del 29 de Noviembre último. Dado en La Almunia á 3 de Diciembre de 1857.—Enrique Morales.—Por su mandado, Tomas Ariza.

*Señas del procesado.*

Salvador Pascual, soltero, natural de esta villa, de 18 años de edad, estatura corta, chato, jornalero, viste chaqueta de pana azul, chaleco de estambre, calzones de mahon negro, calcillas negras, albarcas, pañuelo en la cabeza de color de rosa, y manta blanca con listas azules.

NUM. 1906.

*D. Marcos Samper, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de paz primero de esta villa, de La Almolida.*

Hago saber: que para pago de cierta deuda, he acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca siguiente.

Una casa sita en esta villa y su calle de S. Antonio, linda con herederos de Florentina Castillo y Tomas Labasta, retasada en 5400 rs.

Para cuya venta he señalado el lunes 4 del próximo Enero á las 10 de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas capitulares de esta villa: los que deseen hacer proposicion, se personarán los referidos dia y hora en el paraje indicado. La Almolida 14 de Diciembre de 1857.—Marcos Samper.

NUM. 1907.

*D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de 1.ª instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto á Juan Gracia, vecino de esta capital, de 19 años de edad, jornalero del campo, para que en el preciso término de 9 dias, comparezca en este juzgado á fin de recibirle indagatoria y á responder á los cargos que contra el mismo le resultan en la causa criminal seguida de oficio sobre lesion grave á Carlos Herrera, bajo apercibimiento que no haciéndolo dentro de dicho término, se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia con los estrados del juzgado en su nombre, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Diciembre de 1857.—Miguel Lope Escudero.—Por su mandado, José Colomer.

NUM. 1908.

*D. Gregorio Rozalem, Juez de 1.ª instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Carmen Hernandez y Gimenez, casada, para que en el término de 9 dias contados desde hoy, comparezca en este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre hurto de dos piezas de indiana, que se le administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues se sustanciará en rebeldia. Dado en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1857.—Gregorio Rozalem.—Por su mandado, L. Camilo Torres.

## Parte no oficial.

No habiéndose presentado en tiempo hábil solicitud alguna para optar á la secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Farasdues, la cual se halla dotada en 2500 rs. vu. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, se anuncia nuevamente al público, para la persona ó personas que quieran interesarse dirijan sus solicitudes hasta el dia primero de Enero del año próximo viniente al señor Alcalde presidente del mismo, en cuyo dia se proveerá; teniendo entendido, que los interesados estarán sujetos al pliego de condiciones que se les pondrá de manifiesto.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Pina venderá en pública subasta en los dias 16, 20 y 25 del actual á las 11 de sus mañanas, 480 anegas de trigo procedente de Bagas, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto. Todo el que quiera interesarse en su compra se presentará en las salas consistoriales de dicha villa los citados dias y hora que se rematará en favor del mas ventajoso postor.

El Ayuntamiento constitucional de Juslibol, con la correspondiente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia arrendará en pública subasta el horno de pan cocer de sus propios bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria del mencionado Ayuntamiento en los dias 16 y 20 del corriente.

A voluntad de su dueño por haber mudado de domicilio se vende en el pueblo de Luceni, regantes del Canal Imperial, sin pertenecer á fincas nacionales, las siguientes: Un olivar de 13 cahices de tierra, la mayor parte empeltres con una arboleda de olmos y lombardos, cañares, mimbreras y una casa de campo en el centro de dicha posesion. Mas, 17 cahices de tierra blanca con algunos plantados de viña, todo de dicha cabida poco mas ó menos. Mas, dos casas en dicho pueblo, la una de arriendo, y la otra propia para labranza con todas las comodidades necesarias, con sus bodegas vinarias y de aceite,

con tres lagos muy capaces, cinco cubas, dos prensas, graneros, pajares, cuadras y un magnífico corral paridera.

El que quiera interesarse en dicha compra, se dirigirá á D. Mariano Baselga, vecino del comercio de Zaragoza, plaza de San Pablo, y á D. Manuel Sola y Moreno en Mallen.

## ANUNCIO INTERESANTE.

D. Diego Juderías, examinado y aprobado por la Academia Médico Quirúrgica de Zaragoza, en el arte de construir bragueros y suspensorios elásticos, á repetidas instancias de algunos señores facultativos de la capital y su provincia, ha establecido su taller en la calle Piedras del Coso número 85 de dicha ciudad, en donde se construyen esta clase de aparatos tanto inguinales como umbilicales, con la perfeccion que ha adquirido en 26 años que lleva de práctica, habiendo observado que como la fuerza de los muelles debe ser con relacion á la edad del paciente, á su constitucion física, al género de ejercicio á que esté dedicado, al volumen de la hernia reducida, y á los organos que la forman, solo un taller como el que se cita puede facilitar á los enfermos lo que requiere el caso particular en que se encuentran.

Los pacientes de la capital y de fuera que en persona se dirijan al establecimiento, se les podrá servir con mas exactitud, y los que lo hagan por escrito acompañaran otro del médico ó cirujano donde residan, teniendo en cuenta las observaciones indicadas: finalmente, tengo la satisfaccion de ser á cada momento felicitado, por las muchas personas que con su auxilio han obtenido escelentes resultados.

Nota. En dicho establecimiento se encuentran un surtido completo de esta clase de aparatos, de diferentes clases y para todas edades y sexos.

ZARAGOZA:

*Imprenta de A. Gallifa.*

Calle de San Blas núm. 99 junto al mercado.